



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°051/2025.-

GILBERT, 07 de abril de 2025.-

VISTO:

La necesidad de continuar con las actividades deportivas, culturales y recreativas para la comunidad de Gilbert, del año en curso y,

CONSIDERANDO:

Que, se llevó a cabo una evaluación para talleres diversos, que incluyan opciones varias para toda la población;

Que, los proyectos están orientados a propuestas que contemplen la participación de la mayoría de la población de la localidad. Se trata de talleres de: Mini Vóley (mixto) y Vóley Recreativo (mixto);

Que, es dable la continuidad de las actividades antes enunciadas, atento a que se vienen desarrollando que gran concurrencia de participantes;

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad de Gilbert, determinándose la factibilidad de disponer de tal contratación a los fines de dar cumplimiento al servicio antes mencionado;

Que, la realización del respectivo contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1° inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º): DISPONESE la continuación del Taller de Deporte- Taller de mini vóley (mixto) y vóley recreativo (mixto) con 6 hs. semanales;

ARTICULO 2º): CONTRÁTESE desde el 07 de abril de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive a la Prof. de Ed. Física **ARNOLD, MARIA NIEVES,**

D.N.I. N°33.596.931, con domicilio en la localidad de Urdinarrain, para el dictado del “Taller de mini vóley y vóley recreativo” con seis (6) horas semanales.

ARTICULO 4°): **DISPÓNESE** el pago de Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$12.500,00), por hora, a la Profesora de Educación Física **Sra. Arnold María Nieves**.

ARTICULO 5°): **IMPUTESE** los gastos que demande la implementación del presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 6°): El presente decreto será refrendado por la secretaria Municipal.

ARTICULO 7°): **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 07 de abril de 2025.





Municipio de Gilbert **Entre Ríos**

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 7 (siete) días del mes de abril de 2025, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.º 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI N.º 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Profesora de Ed. Física **Arnold, María Nieves** , **CUIL N°27-33596931-1** con domicilio en la localidad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “**EL PRESTATARIO**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” y esta acepta, para desarrollar tareas como Profesora del “Taller de Deporte” Mini Vóley (mixto) y Vóley Recreativo (mixto) y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” percibirá la suma de PESOS Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$12.500,00) por hora, con una extensión horaria de seis (6) horas semanales para el Taller de Mini Vóley (mixto), y Vóley Recreativo (mixto), abonados por mes vencido, contra presentación de facturas con detalle de servicios. Lo cual se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de Gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. - - - - -

CUARTA: **ESTABLÉCESE** como condición, que deberá asistir a cada curso un mínimo de diez alumnos regulares para el “Taller de deporte” para que los mismos tengan continuidad en el año, caso contrario se dejara sin efecto. - - - -

QUINTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios, mientras dure la relación contractual. -----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 07/04/2025 y hasta el 30/11/2025 inclusive. -----

SEPTIMA: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratado de conformidad a las indicaciones del responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

OCTAVA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

NOVENA: La comprobación por parte de “**EL PRESTATARIO**” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, faculta al “**EL PRESTATARIO**” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

DECIMA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N°10.027 y sus modificatorias N°10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo LA PRESTADORA un ejemplar. -----

